

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14107.-

VISTO:

El Expediente N° CD-244-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12028 es la norma vigente para la aplicación de las contravenciones que se cometieren o tuvieran sus efectos en la ciudad, en infracción a las normas dictadas en el ejercicio del poder de policía de la municipalidad.

Que, conforme las previsiones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, es derecho de los vecinos de la ciudad "Vivir en un ambiente sano", siendo deber del Órgano Ejecutivo Municipal "preservar, mejorar y defender el ambiente".

Que el crecimiento de la ciudad en materia de las actividades económicas y demográficas conlleva nuevas situaciones a atender, específicamente aquellas que pueden derivar en problemas ambientales.

Que numerosas áreas protegidas y otras en estudio, han venido sufriendo alteraciones en los relativo al suelo y a sus componentes de flora y fauna.

Que se detectó en el sector denominado "Barrancas del río Neuquén" ubicado sobre la margen este del Parque Industrial de Neuquén, un importante derrame de vertidos de hormigón elaborado, cubriendo una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados de barda.

Que el vertido de hormigón o de sus elementos residuales utilizados en la elaboración en sitios no habilitados, implica daños ecológicos irreversibles en algunos casos y despoja al ambiente natural de condiciones que tardan años en recuperarse.

Que, en el mismo sentido, debe observarse especial cuidado y preservación en sectores de protección especial, "Área Protegida", Parque o Paseo Público".

Que, en virtud de lo expuesto, se proponen modificaciones a la normativa vigente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 042/2020 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2020 del día 24 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2020 celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 79º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 79º): ARROJO INDEBIDO DE RESIDUOS. El que arrojaré residuos sólidos domiciliarios, industriales, de construcción y/o animales muertos hacia espacios de propiedad pública o privada y/o cauces de agua, en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 1.500 a 2.500 (mil quinientas a dos mil quinientas) Unidades Contravencionales Ambientales. Esta multa no admitirá pago voluntario.

Cuando el hecho fuere atribuible al responsable de actividad comercial, industrial o similares, será sancionado con multa de 4.000 a 5.000 (cuatro mil a cinco mil) Unidades Contravencionales Ambientales. Esta multa no admitirá pago voluntario. Las penas se triplicarán si el arrojó indebido de residuos aconteciere en Áreas Protegidas, parques o paseos públicos.

En todos los casos será de aplicación lo establecido en el Artículo 45º) de la Ordenanza N° 12027.

El juez impondrá la pena accesoria de subsanación."-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo N° 158º) QUINQUIES del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 158º QUINQUIES): LIMPIEZA DE CAMIONES Y DERRAME DE HORMIGON. El que efectuare la limpieza de los camiones usados para el traslado de hormigón fuera del predio donde se realiza la elaboración del mismo o habilitado al efecto, o derramare hormigón en cualquier espacio no habilitado a tal fin, será sancionado con multa de 4.000 a 10.000 (cuatro mil a diez mil) Unidades Contravencionales Ambientales. Esta multa no admitirá pago voluntario."-

ARTÍCULO 5º): DERÓGASE el Artículo 35º) de la Ordenanza N° 14003 y el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13629."-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-244-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2309
Fecha 16.1.11.1.2020



Ordenanza Municipal N°	14107	12020
Promulgada por Decreto N°	0694	12020
Expte. N°	CD-244-B-20	
Obs.:		